



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8073

Expediente N° 91-38795/2017 Preexistente.
Sancionada el 21/12/17. Promulgada el 10/01/18.
Publicada en el Boletín Oficial N° 20183, del 15 de Enero de 2018.

SUSTITUYE INCISO Ñ) - ARTÍCULO 27 - LEY N° 7546 DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Sustitúyese el inciso ñ) del artículo 27 de la Ley de Educación de la Provincia 7546, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ñ) Reconocer a los padres y en su caso los tutores, el derecho a que sus hijos o pupilos reciban en la escuela pública la educación religiosa que esté de acuerdo con sus propias convicciones, la cual no integra los planes de estudio y se imparte fuera del horario escolar."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Dr. Manuel Santiago Godoy - Mashur Lapad - Dr. Pedro Mellado - Dr. Luis Guillermo López Mirau

Salta, 10 de enero de 2.018

DECRETO N° 57

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 91-38795/2017 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8.073, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Berruezo Sánchez - Simón Padrós